

14; sobre reclamación de cantidad de 18.922.841 Pts de principal, más 4.000.000 Pts. de intereses, por el presente se cita de remate a la demandada Comunidad de Propietarios Anthana en ignorado paradero hoy, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en los autos y se ponga a la ejecución si les convinieren, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía sin volver a citarles ni oírles, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Asimismo se le requiere para que en el acto haga efectivas las cantidades reclamadas haciéndole saber que se ha trabado embargo en los siguientes bienes de su propiedad:

“Local comercial de la planta semisótano, del Edificio nº 5 de la Urbanización Anthana, sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Cierro de la Rierta o Canal de la Isla del Oleo o Cabao.” Inscripción: Sección 2ª Ayuntamiento de Santander, Libro 388, Folio 33, Finca nº 30.667.

Y para que conste expido el presente en Logroño, a 27 de abril de 1989.— El Secretario.

*Edicto*

IV.636

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita expediente de Declaración de Herederos abintestado del causante Dª Dolores Albelda Martínez, solicitada por Dª Jacinta Albelda Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Nájera, c/ Carmen, nº 6 y seguido con el nº 177/89, en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar que Dª Dolores Albelda Martínez fallecida en Nájera el día 18 de septiembre de 1985, en estado de viuda, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres D. Pedro Albelda Pascual y Dª Elisa Martínez del Campo, la muerte sin testar de la misma y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo: Dª Jacinta y D. Florentino Albelda Martínez, heredando los dos hermanos por cabezas, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Dado en Logroño, a 2 de mayo de 1989.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.637

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 439-84, instados por D. Acacio Ramírez Calderón, contra Don Ignacio Pérez Orive y Doña Juana Emilia Ramírez Ramírez he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 7 de julio, 5 de septiembre y 3 de octubre de 1989, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:**

Heredad Cereal y viña secano en la Liende en San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) de una extensión de una hectárea, treinta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas que, linda: Norte, con Daniel Ledesma; Sur, con Pilar Aguirre Rodríguez, Félix Gutiérrez, Rufino Eguiluz, Miguel Rubio Medrano y Teresa Nahave Suso; Este, con Félix García Ibañez, Félix Gutiérrez, Rufino Eguiluz y Domingo y Jesús Díaz García. Son las Parcelas 111, 119, 123, 124, 162 y 163 del Polígono 17 del Catastro.— Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro, al Tomo 1.571, Folio 54, Libro 133 y es la finca número 14.264. Valorada en Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas). Dado en Logroño, a 26 de abril de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO***Emplazamiento*

IV.639

De conformidad con lo acordado en providencia en día de hoy, dictada en juicio de divorcio nº 155/89, que se tramita en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, a instancia de Dª Mª del Pilar Velasco Valgañón, contra D. Miguel Ginés de Miguel Izquierdo, por la presente se emplaza a este último a fin de que en plazo de veinte días se persone en el juicio arriba indicado y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no comparece, continuará el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Miguel Ginés de Miguel Izquierdo, cuyo domicilio actual se ignora, expido la presente cédula en Logroño, a 21 de abril de 1989.— El Secretario Judicial.

*Edicto*

IV.642

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia número 3 de esta Ciudad, de conformidad con providencia de esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía número 341/88, seguido a instancias de Don Carlos Pascual Ruiz Clavijo Fernández contra Doña Ana María Alonso Cabezón y otros, libro el presente para que sirva de emplazamiento a los legales Herederos de Don Ricardo Vallejo Cabezón, concediéndoles el plazo de diez días para comparecer en los citados autos, personándose en legal forma si a su interés convinieren.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño a 28 de abril de 1989.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA***Edicto*

IV.640

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en éste Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos nº 97/88, a instancia de S.A.T. CHAMPIALFARO, nº 6.125, domiciliada en Alfaro, Carr. Zaragoza, s/n, representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau del Río, habiéndose acordado en la misma declarar legalmente concluido el expediente, al no haber concurrido a la Junta General de Acreedores los 3/5 del pasivo, no alcanzándose el quorum exigido por la Ley.

Lo que se hace saber a los efectos oportunos, por medio del presente que se libra en Calahorra, a 21 de abril de 1989.— La Secretaría Judicial.

*Edicto*

IV.643

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido; Hace saber:

Que en este juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 136/89, a instancias de Don José Antonio Pérez Aradros Pérez y otros, representados por el Procurador Sr. Miranda Domínguez, contra Don José Solana Sáenz, y otros, entre ellos los Herederos Desconocidos de don Cándido Rubio Arcos y Doña Aurora Eguizábal Miguel, a los cuales por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se les notifica que disponen de diez días para comparecer en el juicio.

Dado en la Ciudad de Calahorra, a 28 de abril de 1989.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.645

Doña Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal número 383/88, a instancias de Doña Ana María Sáenz Villoslada, vecina de Autol, c/ Barrionuevo número 35, representada de oficio por el Procurador Sr. Varea Arnedo contra Don Juan Baustista Puga Moreno, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, habiendo recaído con fecha 31 de marzo de 1989, Sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges Doña Ana María Sáenz Villoslada y Don Juan Baustista Puga Moreno, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas complementarias: 1.— La separación de los cónyuges. 2.— La atribución a la esposa de la custodia y la patria potestad sobre la hija habida del matrimonio. 3.— El uso de la vivienda conyugal, si le interesa a la esposa seguir en ella. 4.— Que el esposo abone a la madre la cantidad de 15.000 pesetas cada mes en concepto de alimentos y pagaderas los cinco primeros días de cada mes. Todo ello con expresa inposición de las costas al demandado”.

Y para que conste, a fin de notificar la Sentencia al demandado rebelde en ignorado paradero, se libra el presente en Calahorra, a 2 de mayo de 1989.— La Secretaria.